

MARTES, 5 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 149

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-11187 *Orden GAN/51/2014, de 24 de julio, por la que se modifica la Orden GAN/43/2014, de 1 de julio, por la que se regulan y convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria.*

Con fecha de 8 de julio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la citada Orden GAN/43/2014, de 1 de julio, que en su artículo 5 establece el plazo común de presentación de la diversa documentación a la que aluden los anexos I y II de la orden, que debe acompañar a la solicitud.

Su artículo 5.2 menciona expresamente por su singularidad la licencia de obra o certificado acreditativo de su inexigibilidad, y es por ello, y considerando los efectos que el nuevo periodo de programación pueda ocasionar en próximas convocatorias respecto al acta de no inicio prevista en el artículo 3. 4 de la orden, lo que hace aconsejable extender el plazo de presentación de dicha documentación a la fecha anterior a la de resolución de la ayuda.

Por todo ello, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las normas comunitarias y teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las competencias que me atribuyen los artículos 33.f) y 112.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el artículo 5.2 de la Orden que indicaba:

2.- En el caso de inversiones en bienes inmuebles se acompañara la licencia de obra, o bien certificación emitida por el secretario municipal acreditativa de que para dicha obra no se precisa licencia, de acuerdo con los criterios de clasificación que se establecen en el artículo 183 de la Ley 2/2001, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria.

Que pasa a tener la siguiente redacción:

2.- En el caso de inversiones en bienes inmuebles se acompañara, antes de la fecha de la resolución de la ayuda, la licencia de obra, o bien certificación emitida por el secretario municipal acreditativa de que para dicha obra no se precisa licencia, de acuerdo con los criterios de clasificación que se establecen en el artículo 183 de la Ley 2/2001, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2014/11187

CVE-2014-11187